

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

3582

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del IBASSAL, de 7 de mayo de 2020, por la cual se aprueba el protocolo de actuación en materia de salud laboral, en el marco de la estrategia de respuesta a la infección por el COVID-19, en el sector de limpieza

Antecedentes

1. Con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional el 14 de marzo de 2020, el Gobierno del Estado acordó declarar, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, fundamentada en las circunstancias extraordinarias actuales, y que constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de magnitud enorme. Esta declaración implicaba la suspensión de la apertura al público de numerosos locales y actividades, enumeradas en su anexo.
2. Por otro lado, el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares había aprobado previamente el Plan de Medidas Excepcionales para Limitar la Propagación y el Contagio de la COVID-19 en el Acuerdo adoptado en la sesión de 13 de marzo de 2020.
3. En el Boletín Oficial del Estado de 3 de mayo de 2020, se ha publicado la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la cual se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

Fundamentos de derecho

1. Mediante la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2018, se creó el Ibassal.
2. El Decreto 31/2019, de 3 de mayo, aprobó los estatutos del Ibassal, el cual tiene encomendadas en el artículo 4.1, entre otras, las funciones y actividades siguientes «la gestión de las políticas en materia de seguridad, higiene, medio ambiente y salud laboral de la CAIB, tendentes a la eliminación o reducción del origen de las causas de los riesgos inherentes a las condiciones de trabajo».
3. El artículo 8 de los mencionados estatutos establece que la presidencia la tendrá la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo.
4. El artículo 2 del Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidencia de las Islas Baleares, establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y dispone que las competencias en materia de trabajo corresponden a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.
5. A pesar de la aprobación de la Orden SND/388/2020, la situación actual provocada por la pandemia de COVID-19 sigue obligando a adoptar medidas de carácter extraordinario fundamentadas en la protección de la salud pública y especialmente de los trabajadores. La prudencia aconseja reducir las posibilidades de contagio por vía de proximidad física entre personas o manipulación de materiales en los supuestos de las actividades permitidas por la Orden mencionada.

Por todo esto, y en ejercicio de las competencias que tengo asumidas dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar el protocolo de actuación en el sector de limpieza que se adjunta como anexo a esta resolución.
2. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
3. Esta resolución será de aplicación desde el mismo momento de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.





Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde que se publique, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde que se publique, de conformidad con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 7 de mayo de 2020

El consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del Ibassal

Iago Negueruela Vázquez





GOVERN ILLES BALEARS

Guía de salud laboral
COVID-19 para el sector de

Limpieza de Edificios y
Locales





ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo	3
III. Medidas preventivas sanitarias a adoptar por las empresas	4
1. Protocolos de actuación y medidas generales	4
2. Información y formación	5
3. Distancia de seguridad	6
4. Medidas de higiene individual	6
5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento	7
6. En caso de sospecha de contagio	8
6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo	8
6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio	8
7. Trabajadores especialmente sensibles/otros	9
8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos	9
IV. Decálogo de medidas preventivas sanitarias a adoptar por los trabajadores	10
V. ANEXO I – CUESTIONARIO	13





I. Introducción

El virus de la COVID-19 (SARS-CoV-2) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia *Coronaviridae* (coronavirus).

Según la información de la que se dispone, se transmite de persona a persona por vía respiratoria, a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando la persona infectada presenta sintomatología, fiebre, tos, sensación de falta de aire, o bien a través del contacto con secreciones de la persona infectada.

Respecto de la constante evolución de la situación en relación con el virus de la COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda visitar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos.htm>

También es conveniente revisar las informaciones previstas en la página web de la Consejería de Salud y Consumo de la CAIB:

<http://www.goib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=11&lang=can>

Dado que el contacto con el virus puede afectar en entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Este documento recoge las medidas preventivas ante el contagio de la COVID-19 a establecer de forma general por las empresas del sector de limpieza de edificios y locales. Las medidas específicas según el tipo de actividad realizada se establecerán en un documento aparte. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de las prescripciones previstas en las órdenes ministeriales publicadas durante el estado de alarma.

II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo

Con carácter previo a la reanudación de la actividad empresarial, las empresas facilitarán a los trabajadores el cuestionario previo a la incorporación para trabajadores (el cual se adjunta como anexo del presente documento). La información tendrá que ser remitida, siendo válidos los medios telemáticos admitidos por la legislación vigente, a los servicios de prevención de riesgos laborales y, opcionalmente, a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

El objeto de la medida descrita es garantizar, una vez cumplidas las medidas de confinamiento decretadas por el Estado, la seguridad de los propios trabajadores, de sus compañeros, así como de la ciudadanía en general.

En todo caso, una vez valorados los datos que figuren en cada uno de los cuestionarios, el servicio de prevención o la mutua aplicará el protocolo de actuación ante casos posibles, confirmados o probables, publicado por el Ministerio de Sanidad (y tendrá que acogerse siempre a la última versión actualizada).



III. Medidas preventivas sanitarias a adoptar por las empresas

1. Protocolos de actuación y medidas generales

- Se elaborará un protocolo general con las medidas a aplicar con relación al virus de la COVID-19. Las medidas se establecerán de forma individualizada para cada lugar de trabajo donde vayan a realizarse las tareas de limpieza y desinfección, principalmente, porque hay muchos centros diferentes, comercios de alimentación, residencias, administración pública, etc. y dependen de las características de los espacios de trabajo, de la planificación de tareas que tengan en ese momento y de los medios con que cuente el establecimiento. Para ello contarán con el asesoramiento de los servicios de prevención.
- Se debe elaborar y aplicar un protocolo de actuación en caso de detección de posibles personas infectadas o de personas que hayan estado en contacto con las primeras.
- Se dispondrá de un registro diario en el que se anotarán el nombre, el DNI, la fecha de entrada y salida y la firma del personal que acceda al establecimiento, incluido el control de las visitas o personas que accedan puntualmente: proveedores, comerciales, etc. Esta información es muy importante no solo para que no entren las personas no autorizadas, sino también porque, si hubiera un contagio o similar, se tendría que poder proporcionar de forma inmediata la información a las autoridades sanitarias. En el protocolo se tendrá que especificar cómo se organiza el registro y la persona o personas responsables de este registro.
- La empresa dará instrucciones al personal para que en la incorporación y salida del trabajo, en los vestuarios, se mantenga dicha distancia de seguridad.
- Las medidas se establecerán, si fuera necesario, de forma individualizada para cada sección del establecimiento. Principalmente, porque hay muchas medidas, como las del mantenimiento de las distancias de seguridad, que dependen de las características de los espacios de trabajo, de la planificación de tareas que tengan en este momento y de los medios con que cuenta el establecimiento. Para ello contarán con el asesoramiento de los servicios de prevención.
- Se realizará la correspondiente coordinación de actividades empresariales, para garantizar la protección de todos los trabajadores, teniendo en cuenta tanto los riesgos del personal propio como del dependiente de las contratas presente en el centro de trabajo, y en su caso, de los trabajadores por cuenta propia.
- Las actividades y los establecimientos y locales comerciales detallistas con apertura al público permitida de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, podrán continuar abiertos en las mismas condiciones que tenían desde la entrada en vigor del referido real decreto, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene del personal de los establecimientos que relacionamos en el presente documento.
- Un aspecto a considerar será el posible estrés psicológico en el momento de la reapertura. En caso de detectarse, se tomarán las medidas oportunas.
- Los desplazamientos a los establecimientos y locales podrán efectuarse únicamente dentro del municipio de residencia.
- Se efectuarán el lavado y la desinfección diaria de los uniformes y la ropa de trabajo, en su caso, que tendrán que lavarse de manera mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las piezas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también tendrán que lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.



- En el supuesto de que el personal realice este lavado en su domicilio particular, la empresa tiene que informar al trabajador de la necesidad de que se superen estos 60 °C en el proceso de lavado.
- Se exceptúan los vestidos u otros textiles que no permitan esta temperatura y que tendrán que someterse a algún otro método de limpieza y desinfección alternativo.
- En los centros de trabajo en los que haya ascensor o montacargas se limitará su uso al mínimo imprescindible, su ocupación máxima será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas. En el caso de personas que puedan requerir asistencia se permitirá que vayan acompañadas.
- Todos los establecimientos y locales tendrán que disponer de papeleras, si puede ser con tapa y pedal, en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Las papeleras se limpiarán de forma frecuente y al menos una vez al día.
- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- En el caso de la venta automática (*vending*), lavanderías autoservicio y actividades similares, su titular tendrá que asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.
- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se tendrá que desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
- Se tiene que realizar diariamente la tarea de ventilación periódica en las instalaciones y por espacio mínimo de cinco minutos.

En todo caso, habrá que reforzar la limpieza y el mantenimiento de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de forma más habitual.

2. Información y formación

- Se facilitará información y formación a todos los trabajadores en el nuevo procedimiento de trabajo establecido en sus empresas para el control del riesgo de infección por el virus de la COVID-19 en el entorno laboral.
- Se dispondrá de infografía en la siguiente dirección web:
https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion_general_sobre_el_covid-19/
- Se facilitará información y formación al personal en materia de higiene y sobre el uso del material de protección como, por ejemplo, guantes y mascarillas, para que se realice de forma segura.
- Se instalarán carteles informativos en todas las zonas o secciones de los establecimientos con las recomendaciones básicas de prevención del contagio ante el coronavirus, especialmente el mantenimiento de la distancia de seguridad y el lavado o la desinfección de manos (por ejemplo, en los lavabos).





- Se informará, diariamente, a los trabajadores recordando las medidas preventivas a adoptar en la realización de las tareas.
- En el caso del personal que acude directamente a los centros de destino para su limpieza, se le harán recordatorios diarios de las medidas preventivas, que incluirán el procedimiento del lavado de manos; para ello, se podrá recurrir a la utilización de las herramientas tecnológicas de comunicación de que la empresa disponga.
- Las tareas de limpieza suponen una exposición directa a la fuente de riesgo, por lo que las tiene que llevar a cabo personal cualificado y formado previamente, para que la tarea se realice de forma segura.

3. Distancia de seguridad

- La distancia mínima de seguridad que tiene que respetarse es de dos metros. Sin embargo, la distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será al menos de un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.
- Con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad y evitar aglomeraciones de personas, se tendrán que identificar los puntos críticos presentes al respecto en el establecimiento y establecer los requisitos necesarios para su control, todo ello con el asesoramiento del servicio de prevención.
- En este sentido, se pueden adoptar varias medidas preventivas, entre otras:
 - ✓ Siempre que sea posible, se organizará la entrada del personal por turnos al centro de trabajo, respetando la distancia estipulada durante la espera.
 - ✓ Colocar cartelería informativa, tanto en la zona de caja como en la de venta directa al consumidor, de forma que se asegure la distancia de seguridad tanto para los clientes como para los trabajadores.
 - ✓ La organización de la circulación de personas (acceso al establecimiento, vestuarios, comedores, etc.).
 - ✓ Organización de los turnos de trabajo.

4. Medidas de higiene individual

- Se garantizará que los establecimientos tengan operativo un lavabo con agua corriente, jabón y papel secante para el lavado de manos, así como solución hidroalcohólica para su desinfección. Se dispondrá de contenedores con tapa de accionamiento no manual, para los desechos en los lavabos del personal, y estarán también disponibles, como refuerzo, en determinadas zonas del establecimiento para uso del personal y clientes.
- En puestos de trabajo donde no sea posible el lavado frecuente de manos para el desempeño de la tarea, se dispondrá de gel o solución hidroalcohólica en cantidad suficiente para su turno y puesto de trabajo.
- En cada puesto de trabajo se tiene que dotar y facilitar el poder alternar el lavado de manos con el uso de gel o soluciones hidroalcohólicas con el fin de mantener una correcta higiene.



5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento

- Las tareas de limpieza suponen una exposición directa a la fuente del riesgo, por lo que será realizada por personal cualificado y formado previamente, identificado con nombre y apellidos y dotado de los equipos de protección individual (EPI) indicados por su servicio de prevención. En todo momento se facilitarán productos desinfectantes de superficies adecuados y eficaces, según sus respectivas fichas de seguridad. Puede consultarse la lista de virucidas autorizados en España para uso ambiental, industria alimentaria e higiene humana publicada por el Ministerio de Sanidad en:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/listado_virucidas.pdf

- Los establecimientos y locales que abren al público realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes, como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

(i) Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.

(ii) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1.50) acabada de preparar o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un cesinfectante comercial se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

(iii) Después de cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (de ahora en adelante, EPI) utilizados se rechazarán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Para esta limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.

Así mismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a azulejos, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador a causa del público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona de clientes, sino también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, como por ejemplo vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

- Los establecimientos abiertos en localidades situadas en territorios en fase 1 del proceso de desescalada, realizarán la limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a pomos de puertas, mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercados ambulantes, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, y carros y



cestas, así como grifos y otros elementos de similares características al menos dos veces al día, siendo una de ellas obligatoriamente al final de la jornada, utilizando para ello desinfectantes comunes incluyendo diluciones recientemente preparadas de lejía, concentraciones de etanol entre 62 y 71 por ciento, peróxido de hidrógeno al 0,5 por ciento en un minuto, u otros desinfectantes eficaces. Después de cada limpieza los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados se rechazarán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos o uso de geles hidroalcohólicos.

- Se recomienda para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo y, en caso de usar guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón. Así mismo, se recomienda el uso de protección respiratoria, adecuada según las indicaciones del servicio de prevención de riesgos laborales.
- En el caso de realizar tareas de limpieza en zonas con presencia de casos afectados por la COVID-19 o en periodo de aislamiento preventivo, además de guantes se recomienda la utilización de la mascarilla FFP2 o FFP3 y protección ocular.

6. En caso de sospecha de contagio

6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo

- En el caso de identificar una sospecha de contagio a un trabajador del centro, por presentar tos, fiebre o sensación de falta de aire, entre otros síntomas, se le hará entrega de una máscara quirúrgica, protección de dentro a fuera.
- Posteriormente, se procederá a su aislamiento preventivo y se contactará inmediatamente con el teléfono habilitado por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y en su caso, con el servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador tendrá que abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- En todo caso, se tendrán que adoptar las medidas de limpieza y desinfección necesarias según el protocolo establecido por la empresa a tal efecto.
- Los equipos de primeros auxilios del trabajo contendrán un termómetro. Se tendrá que garantizar la desinfección de este después de su uso.
- Se recomienda que los trabajadores se tomen la temperatura diariamente antes de acudir al centro de trabajo.

6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio

Si el trabajador detecta en su domicilio que presenta síntomas de infección por COVID-19, avisará a la empresa y llamará al 902 079 079, 971 43 70 79 o al 061, donde le indicarán las pautas a seguir. Esta información se podrá consultar en:

<http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/>

- La empresa tendrá que informar de ello a los servicios de prevención.



- Se recomienda que los trabajadores que se tomen la temperatura diariamente, antes de acudir al centro de trabajo.

7. Trabajadores especialmente sensibles/otros

- No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo donde deban realizar sus tareas los siguientes trabajadores:
 - a) Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con la COVID-19.
 - b) Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Si algún trabajador se encuentra en alguno de los grupos de riesgo de comorbilidad por COVID-19, según las indicaciones del Ministerio de Sanidad, bien por embarazo, patologías crónicas previas o por edad, corresponde al servicio de prevención proponer las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo el riesgo de exposición y proteger a los trabajadores, así como poder determinar si procede la no aptitud temporal para el trabajo y su aislamiento preventivo.

El servicio de prevención actuará en conformidad con el procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.

8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos

1. La empresa reducirá al máximo los viajes de trabajo. Coordinará el desplazamiento de los trabajadores de forma que se garantice su protección y les recordará a los trabajadores que deben acudir de forma individual al centro.
2. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.
3. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, u deberá garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.
4. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible. En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.
5. En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido. En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.
6. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las





plazas sentadas disponibles, y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

7. El uso de mascarillas que cubran nariz y boca será obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús y ferrocarril. Asimismo, será obligatorio para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

IV. Decálogo de medidas preventivas sanitarias a adoptar por los trabajadores

1. Si detecta que convive o ha convivido con una persona que ha contraído la infección por el coronavirus: el trabajador o trabajadora ha de tomarse la temperatura antes de acudir al lugar de trabajo y si tiene fiebre o síntomas de esta enfermedad (tos o sensación de falta de aire) deberá permanecer en su domicilio, comunicarlo a su responsable directo de la empresa, llamar al 061 y seguir las instrucciones pertinentes.
2. Cumpla con los protocolos y recomendaciones preventivas instauradas en la empresa por su servicio de prevención.
3. Realice las actividades de formación preventiva frente a la COVID-19.
4. Mantenga la distancia de seguridad de 2 metros con todas las personas, durante la realización de las tareas, reuniones, vestuarios y aseos, comedor, etc.
5. Lávese las manos con frecuencia en las zonas habilitadas a tal fin. Lávese las manos después de estornudar, toser o tocarse la nariz, después del contacto con alguien que estornuda o tose, después de usar el baño o tocar superficies sucias y antes de comer.
6. Realice la desinfección de las manos frecuentemente con solución hidroalcohólica.
7. Cúbrase la nariz y la boca con el antebrazo o pañuelo desechable al toser o estornudar, y tire los pañuelos en un contenedor cerrado.
8. No se toque la cara, especialmente ojos, boca, nariz. Tampoco si lleva los guantes puestos.
9. No salude a sus compañeros con apretón de manos, beso en la mejilla y otras formas de contacto físico.
10. Siga las instrucciones de utilización y colocación de los equipos de protección individual que se le entreguen.
11. Para las tareas de limpieza haga uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón.
12. Extremar las condiciones de limpieza de los útiles de trabajo, sobre todo si los utilizan varias personas.
13. Recuerde no compartir los equipos de protección individual como guantes, gafas, mascarillas, etc., con otros trabajadores.
17. No comparta alimentos, utensilios ni objetos personales: peine, toalla, ropa, etc.
18. Mantenga su ambiente de trabajo ventilado y desinfectado.



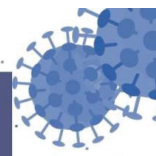


19. Manténgase alerta de posibles casos de coronavirus en su entorno laboral e informe inmediatamente a sus superiores.



RECUERDE LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN ANTE EL VIRUS

¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte

www.mscbs.gob.es
@sanidadgob





V. ANEXO I. CUESTIONARIO

CONSELLERIA
SALUT I CONSUM

CUESTIONARIO DE SALUD PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES (COVID-19)

Nombre Apellidos Fecha de nacimiento Edad Días Dirección CP Municipio Isla País Correo electrónico Teléfono

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social CIF Dirección CP Municipio Isla País

INFORMACIÓN CLÍNICA

	N/S	No	Sí
¿Tiene síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatibles con la COVID-19?			
¿Ha tenido síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatibles con la COVID-19 en los últimos 14 días?			
¿Ha tenido contacto estrecho con cualquier positivo de COVID-19 en los 14 últimos días?			
¿Ha tenido alguna prueba de diagnóstico COVID-19 en los últimos 14 días?			





Observaciones

Declaro, bajo mi responsabilidad, la veracidad de los datos facilitados

En la fecha _____, Firma _____

Véanse las instrucciones de la parte posterior





Información sobre protección de datos personales. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene este cuestionario. Finalidad del tratamiento: seguimiento de actuaciones para garantizar el control y la seguridad de la población, en relación con el Real Decreto 464/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Responsable del tratamiento: Dirección General de Salud Pública y Participación, Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral, Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Nota informativa sobre el cuestionario

1. Este cuestionario debe ser rellenado y firmado por todos los trabajadores.
2. En el supuesto de que el trabajador tenga dificultades con su entrega física a la empresa, primero puede tramitar una copia por vía telemática, por ejemplo, correo electrónico, fax, SMS, WhatsApp, entre otros, pero tendrá que entregar el cuestionario rellenado a la empresa lo antes posible.
3. En el supuesto de que alguna de las cuatro respuestas del cuestionario fuera «Sí», el trabajador se tendrá que poner en contacto con el servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL). La empresa le proporcionará el formulario de contacto. En este caso, el trabajador no podrá adherirse al puesto de trabajo hasta que no tenga el informe de que se incorpore al trabajo firmado por el facultativo de la obra del SPRL o su mutua.
4. La empresa tendrá que tramitar por vía telemática u otro sistema el cuestionario en el plazo no superior a 24 horas, garantizando su confidencialidad.
5. El servicio de prevención o mutualidad comunicará la información requerida por la Dirección General de Salud Pública y Participación o el IBASSAL y mantendrá el cuestionario disponible, garantizando su confidencialidad.

